

RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante para el ejercicio 2003.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002 (BOJA núm. 78, de 4.7.2002) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante en el entendimiento de que la práctica deportiva constituye un instrumento para la adquisición de valores tales como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia y la igualdad.

La disposición adicional primera de la Orden delega la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Mediante la presente Resolución, se procede a la Convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2003, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas contenidas en la antes citada Orden de 21 de mayo de 2002.

RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para los programas deportivos a realizar en el año 2003, con la finalidad

de colaborar en el desarrollo de programas de las escuelas deportivas en los que participe la población inmigrante.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 6.2 de la Orden de 21 de mayo de 2002, podrán ser destinatarios de estas ayudas las Entidades Locales andaluzas, así como los clubes deportivos, organizaciones no gubernamentales y otras personas jurídicas, sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuyo domicilio o, en su caso, lugar de celebración de la actividad deportiva radique en la provincia de Sevilla.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo de la presente Resolución, será de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En lo referente al procedimiento, documentación necesaria y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de mayo de 2002.

Quinto. Los solicitantes de subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la Entidad que representa no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2003.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
Delegación Provincial en Sevilla

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE

Orden de 21 de mayo de 2002 (BOJA nº 78 de fecha 4/07/02)
Resolución de 10 de febrero de 2003 (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:** 2.003

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	Nº INSCRIPCIÓN RAED, EN SU CASO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE-SA / PRESIDENTE-A O REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante. <input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la Alcalde-sa / Presidente-a o representante legal. <input type="checkbox"/> Acreditación de la condición de Alcalde / Presidente o de la representación que se ostenta. <input type="checkbox"/> Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta y domicilio de la entidad. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a la solicitud y/o concesión de otras subvenciones / ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso. <input type="checkbox"/> Proyecto de actividades. <input type="checkbox"/> En caso de Entidad local, certificación del Acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se decide solicitar la subvención. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, y que la Entidad que represento SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones que figuran en la disposición arriba reseñada y en la normativa de aplicación, y SOLICITO sea concedida una subvención por importe de Euros para realizar la actividad</p> <p>En de d EL/LA ALCALDE-SA / PRESIDENTE-A O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>

000799



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN SEVILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de febrero de 2003, por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación 040 de la Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, en la modalidad de apuestas, y se determina el lugar de pago de la misma.

La Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, dedica su Título I a la regulación de los tributos estatales cedidos, ejerciendo la competencia normativa que atribuye a la Comunidad Autónoma la Ley 19/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en los casos y condiciones previstos en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Entre los tributos regulados por la citada Ley 10/2002 se encuentra la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, como modalidad de los tributos sobre el juego, disponiendo en su artículo 31.2 que, en las apuestas, el sujeto pasivo deberá presentar en los veinte primeros días naturales de cada mes una declaración-liquidación de la tasa devengada correspondiente al total de los billetes, boletos o resguardos de participación vendidos en el mes natural anterior, debiendo efectuar simultáneamente el ingreso de dicho importe.

Asimismo, dispone que la Consejería de Economía y Hacienda aprobará el modelo de dicha declaración-liquidación y determinará el lugar y el documento de pago, aspectos que constituyen el objeto de la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Modelo 040 de declaración-liquidación de la Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias. Apuestas.

1. Se aprueba el modelo de declaración-liquidación de la Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones alea-

torias, modalidad apuestas (modelo 040), que figura en el Anexo a la presente Orden, y cuya utilización será obligatoria para los sujetos pasivos de la tasa.

2. Al presentar la declaración-liquidación, el sujeto pasivo efectuará simultáneamente el ingreso en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuya demarcación territorial se hayan producido las apuestas, a través de la entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de caja en la respectiva Delegación Provincial.

En aquellos supuestos en los que la declaración-liquidación haya sido confeccionada mediante formularios expedidos por utilidades vía web, el ingreso podrá efectuarse en cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma o a través de la entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de caja en la respectiva Delegación Provincial.

En caso de declaración-liquidación sin ingreso, esta deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente al lugar donde se hayan producido las apuestas, dirigida al Servicio de Gestión Tributaria.

3. El impreso constará de tres ejemplares: «talón de cargo», «ejemplar para la Administración» y «carta de pago».

Realizado el ingreso, la entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de caja en la respectiva Delegación Provincial validará el mismo con la certificación mecánica o firma autorizada, reteniendo el ejemplar «talón de cargo» y el «ejemplar para la Administración», y entregará a la persona que realice el ingreso la «carta de pago», como justificante del ingreso efectuado.

Disposición adicional única. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda